

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, incluyó entre sus servicios y prestaciones la asistencia personal.

Con el Decreto 168/2007, de 12 de junio, se reguló el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración en Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 24 que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Y más recientemente, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reconoce en su artículo 38 el derecho a la asistencia personal para llevar una vida independiente.

A mayor abundamiento, en octubre de 2013, el Parlamento de Andalucía aprobó una proposición no de ley que instaba al Gobierno de la Junta de Andalucía a la implantación y desarrollo de la prestación de Asistencia Personal, reconocida como un derecho básico para garantizar la independencia y participación de todas las personas en la comunidad.

Ha de señalarse también que hasta finales de 2019 se habían venido celebrando reuniones en el IMSERSO del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, en las que se estuvo trabajando en un borrador de acuerdo por el que se establecían las condiciones específicas de acceso a esta prestación, en un intento de unificar el diferente desarrollo que había tenido en las distintas comunidades autónomas. Estas reuniones fueron interrumpidas, no habiendo sido convocada ninguna ni durante el 2020 ni durante el primer trimestre de 2021.

La reciente dimisión del Vicepresidente y Ministro de Asuntos Sociales y Agenda 2030, seguida de la dimisión del Director General de Discapacidad del Ministerio, hacen suponer



Código:	Ry71i723ARJ1FKLPkXMwNx1Kf3Fy-2	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/2





que dichas reuniones aún tardarán en volver a ser retomadas por sus sucesoras, con lo que se hace necesario no esperar más en nuestra comunidad autónoma para dar el contenido y rango que merece este derecho. No obstante, se han trasladado al proyecto todas las decisiones consensuadas hasta entonces en el referido borrador de acuerdo entre las comunidades autónomas, a la fecha 24 de octubre de 2019, la de la última reunión.

La normativa internacional nos avala en esta perentoria necesidad. La ratificación por parte de España de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyo artículo 19 dispone expresamente el derecho de todas las personas a vivir de forma independiente, sin estar sujetas a un estilo de vida específico, nos obliga a dar un nuevo impulso a la asistencia personal, como apoyo a la Vida Independiente y la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional.

Finalmente, cabe señalar que este proyecto viene amparado también por el Dictamen de la Comisión de Reconstrucción del Parlamento de Andalucía, que en su apartado IV. Medidas de Políticas Sociales y Servicios Esenciales, recoge la propuesta de actuación 1.4. Potenciar los servicios de atención domiciliaria para las personas en situación de dependencia, priorizando la asistencia personal, en particular, en aquellos casos en los que la persona tenga un proyecto de vida independiente.

Entendemos, por lo tanto, que el proyecto de Decreto por el que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía los requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica de asistencia personal del artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de manera que se facilite el pleno ejercicio del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, consagrado en el artículo 19 de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra suficientemente justificado.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

<b>Código:</b>	Ry71i723ARJ1FKLPkXMwNx1Kf3Fy-2	<b>Fecha</b>	22/04/2021
<b>Firmado Por</b>	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

